

RESOLUCIÓN No. 1990-1

12 JUL 2016

POR CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993 y en especial las conferidas por la dirección general según resolución no. 1719 de 2012,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2259 del 30 de septiembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena otorgó una concesión de aguas subterráneas a TODOLIMPIO Y ESTERILIZADO SAS con Nit. 900428846-7 representado legalmente por la señora MIRYAM PARRA CHACON portadora de la cedula de ciudadanía No. 26.508.182, para uso industrial (lavandería de ropa) ubicada en la calle 18 sur No. 6 – 92 jurisdicción del Municipio de Neiva, en la cantidad de 1,7 l/s captada a través de aljibe y por un término de 10 años.

El citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 9 de octubre de 2013 a la señora MIRYAM PARRA CHACON portadora de la cedula de ciudadanía No. 26.508.182, en su condición de representante legal de TODO LIMPIO Y ESTERILIZADO SAS con Nit. 900428846-7.

Que por medio de radicado No. 941 del 5 de febrero de 2015, SMART BUSSINES SAS Nit. 900.428.846.7 representado por su gerente el señor JUAN CARLOS POLANCO RAMOS portador de las cedula de ciudadanía No. 12.122.433 de Neiva, solicita sea modificada la resolución No. 2259 del 30 de septiembre de 2013 en cuento al nombre del beneficiario, ya que mediante asamblea de accionistas, conforme al acta No. 5 del 27 de septiembre de 2013 inscrita en la cámara de comercio el 3 de octubre de 2013, bajo el número 01770690 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de TODOLIMPIO Y ESTERILIZADO SAS por el de SMART BUSSINES SAS siendo este el único cambio y en todas las demás condiciones de la sociedad siguen idénticas sin tener ninguna variación, el cual fue registrado en la Cámara de Comercio el día 3 de octubre de 2013. Anexó a su solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Neiva.
- Copia de la resolución de la Licencia y/o permiso No. 2259 del 30 de septiembre de 2013.
- Certificado de Paz y Salvo a 8 de julio de 2016 por concepto de tasa de uso de aguas subterráneas código 109501000035.

Que SMART BUSSINES SAS Nit. 900.428.846.7, sigue teniendo el mismo objeto social a que hacia referencia TODOLIMPIO Y ESTERILIZADO SAS y lo que se transformo fue la razón social de TODOLIMPIO Y ESTERILIZADO SAS por SMART BUSSINES SAS, el cual aprobado mediante acta No. 5 de la asamblea de accionistas del 27 de septiembre

de 2013, inscrita el 3 de octubre de 2013 bajo el número 01770690 del libro IX ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar concesión de aguas subterráneas y en virtud a ello se podrán realizar las modificaciones pertinentes a los permisos ambientales concedidos por la misma.

Que revisada la documentación es viable modificar el nombre del titular de la concesión de aguas superficiales, que fuera otorgada a todolimpio y esterilizado SAS con Nit. 900428846-7 en resolución No. 2259 del 30 de septiembre de 2013.

En consecuencia, esta Subdirección en atención a las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el nombre del titular de la Concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución 2259 del 30 de septiembre de 2013, denominada actualmente **SMART BUSSINES S.A.S.** Nit. 900.428.846.7 representado por su gerente el señor JUAN CARLOS POLANCO RAMOS portador de las cedula de ciudadanía No. 12.122.433 de Neiva.

ARTICULO SEGUNDO. La Resolución No. 2259 del 30 de septiembre de 2013, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma. Por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas.

PARAGRAFO.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría General la generación de una nueva factura, a nombre del nuevo concesionario.

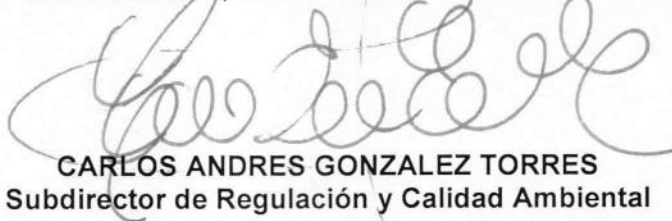
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN CARLOS POLANCO RAMOS portador de las cedula de ciudadanía No. 12.122.433 de Neiva como representante legal de SMART BUSSINES SAS Nit. 900.428.846.7, indicándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución requiere ser publicada en la Gaceta ambiental a costa del nuevo concesionario.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

12 JUL 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon 
Exp: RCA 4.2 – 017 – 2013.